

# Acuerdo de Comercio y Cooperación UE-Reino Unido<sup>1</sup>

## *Resumen*

### **Proceso provisional de solicitud y ratificación**

La entrada en aplicación del Acuerdo de Comercio y Cooperación es una cuestión de especial urgencia.

- El Reino Unido, como antiguo Estado miembro, tiene amplios vínculos con la Unión en una amplia gama de ámbitos económicos y de otro tipo. Si no existe un marco aplicable que regule las relaciones entre la Unión y el Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020, esas relaciones se verán significativamente perturbadas, en detrimento de las personas, las empresas y otras partes interesadas.
- Las negociaciones sólo podían finalizarse en una fase muy tardía antes de la expiración del período de transición. Este plazo tardío no debe poner en peligro el derecho de control democrático del Parlamento Europeo, de conformidad con los Tratados.
- A la luz de estas circunstancias excepcionales, la Comisión propone aplicar el Acuerdo con carácter provisional, por un período limitado de tiempo hasta el 28 de febrero de 2021.

La Comisión ha propuesto decisiones del Consejo sobre la firma y la aplicación provisional, y sobre la celebración del Acuerdo. El Consejo, por unanimidad de los 27 Estados miembros, adoptará una Decisión por la que se autorice la firma del Acuerdo y su aplicación provisional a partir del 1 de enero de 2021. Una vez concluido este proceso, el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido puede firmarse formalmente. A continuación, se pedirá al Parlamento Europeo que dé su consentimiento al Acuerdo. Como último paso por parte de la UE, el Consejo debe adoptar la decisión sobre la celebración del Acuerdo.

### **Tabla de contenidos des Acuerdo:**

1. Comercio de mercancías
2. Servicios e inversiones
3. Comercio digital, propiedad intelectual, contratación pública y pequeñas y medianas empresas (PYME)
4. Energía
5. Igualdad de condiciones para una competencia abierta y justa y un desarrollo sostenible
6. Aviación
7. Transporte por carretera
8. Coordinación de la seguridad social y visados para visitas de corta duración
9. Pesca
  - Aplicación de la ley y cooperación judicial en materia penal
  - Cooperación temática
  - Participación en programas de la Unión

---

<sup>1</sup> Resumen extraído de [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda\\_20\\_2532](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_20_2532)

- Gobernanza: solución de controversias y disposiciones horizontales

## 1. COMERCIO DE BIENES/MERCANCÍAS

La Unión Europea y el Reino Unido son los principales socios comerciales. En 2019, alrededor del 13 % del comercio total de la UE con terceros países en mercancías fue con el Reino Unido, mientras que el Reino Unido confió en la UE para aproximadamente la mitad de su comercio total de mercancías.

Para preservar su relación comercial mutuamente beneficiosa, las dos partes han acordado crear una **ambiciosa zona de libre comercio sin aranceles ni contingentes** sobre productos, mecanismos de cooperación reglamentario y aduanero, así como disposiciones que garanticen unas condiciones equitativas para una competencia abierta y justa, como parte de una asociación económica más amplia.

Las disposiciones del Acuerdo no regulan el comercio de mercancías entre la UE e Irlanda del Norte, donde se aplicará el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte incluido en el Acuerdo de Retirada.

El Acuerdo de Comercio y Cooperación prevé los compromisos más ambiciosos para liberalizar el acceso a los mercados para que las mercancías se incluyan en un acuerdo de libre comercio de la UE, incluidos aranceles nulos y contingentes nulos para todas las mercancías desde el primer día, así como normas modernas para evitar ciertos obstáculos en el comercio bilateral. **¿Qué hubiera pasado si no se llega a este acuerdo?**

- la carne de vacuno, la leche lechera, las aves de corral, el cerdo, el cordero, los cereales, el azúcar y varios productos alimenticios elaborados podrían haber enfrentado aranceles de alrededor del 50 por ciento o más en el marco de los tipos de la Organización Mundial del Comercio;
- productos pesqueros elaborados habrían enfrentado aranceles de hasta el 25 por ciento;
- los automóviles también se habrían visto afectados por aranceles del 10 por ciento;
- los textiles y el calzado estarían sujetos a picos arancelarios del 12 por ciento y del 17 por ciento, respectivamente.

El comercio en condiciones de "TLC" (acuerdo de libre comercio), incluso uno tan ambicioso como éste, con *cero tariffs* o cuotas, **será inevitablemente muy diferente en comparación con el comercio sin fricciones habilitado por la Unión Aduanera y el Mercado único de la UE**. En particular:

- las **normas de origen** se aplicarán a las mercancías para poder optar a condiciones comerciales preferenciales en virtud del acuerdo;
- todas las importaciones estarán sujetas a **formalidades aduaneras** y deberán cumplir las normas de la parte importadora;
- y todas las **importaciones en la UE deben cumplir todas las normas de la UE** y estarán **sujetas a controles** y controles reglamentarios para fines de seguridad, salud y otros fines de política pública.

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejará de formar parte de la **Unión Aduanera** de la UE. Por lo tanto, todos los controles y formalidades aduaneras exigidos por el Derecho de la UE (y en particular el Código Aduanero de la Unión), incluidas las declaraciones sumarias de entrada y salida, se aplicarán a todas las mercancías que entren en el territorio aduanero de la UE desde el Reino Unido o salgan de ese territorio aduanero hacia el Reino Unido. Sin embargo, las dos partes han acordado reconocer los programas «Operadores Económicos Autorizados» de cada una de otras partes, que permiten a los comerciantes de confianza que se benefician de este estatuto disfrutar de ciertas simplificaciones y/o facilitaciones relativas a la seguridad y la seguridad en sus operaciones aduaneras con las autoridades aduaneras de la otra Parte. Sin embargo, no hay renuncia a tales declaraciones de seguridad, ya que esto requiere la alineación entre las Partes en las normas de seguridad. El Acuerdo también reitera una serie de mecanismos previstos en la legislación de la UE (Código Aduanero de la Unión) y en las normas aduaneras del Reino Unido para facilitar el comercio y reducir las cargas administrativas para las empresas. El Acuerdo de Comercio y Cooperación también incluye un Protocolo sobre asistencia mutua para combatir el fraude aduanero, así como un ambicioso Protocolo que permite a las Partes cooperar en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y la recuperación de reclamaciones relativas a impuestos y derechos indirectos.

A partir del 1 de enero de 2021, la Unión y el Reino Unido serán dos **espacios normativos y jurídicos independientes**. Esto significa que todos los productos exportados desde la UE al Reino Unido tendrán que cumplir con las regulaciones técnicas del Reino Unido y estarán sujetos a cualquier control y controles de cumplimiento normativo aplicables. Del mismo modo, todos los productos importados desde el Reino Unido a la UE deberán cumplir con los reglamentos técnicos de la UE y estarán sujetos a todas las obligaciones aplicables de cumplimiento normativo, controles y controles para fines de seguridad, salud y otras políticas públicas. No obstante, el Acuerdo de Comercio y Cooperación contiene una serie de disposiciones destinadas a prevenir y abordar obstáculos y requisitos técnicos innecesarios, incluso mediante la cooperación bilateral, y a simplificar los procedimientos utilizados para demostrar su cumplimiento (procedimientos de evaluación de la conformidad).

No habrá cambios en las **medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)** de inocuidad de los alimentos y el Acuerdo de Comercio y Cooperación salvaguardará los altos niveles de normas MSF de la UE. Al igual que los exportadores agroalimentarios de todos los demás países no pertenecientes a la UE, los exportadores agroalimentarios del Reino Unido tendrán que cumplir todos los requisitos de importación sanitaria y fitosanitaria de la UE y estar sujetos a controles oficiales realizados por las autoridades de los Estados miembros en los puestos de control fronterizo. Cuando sea necesario, estos controles incluyen la verificación de los certificados sanitarios de conformidad con las normas internacionales. Del mismo modo, los exportadores agroalimentarios de la UE tendrán que cumplir todas las prescripciones en relación con las importaciones de MSF del Reino Unido. En particular, el Acuerdo permite que cualquiera de las partes decida unilateralmente reducir la frecuencia de determinados tipos de controles de las importaciones en frontera, teniendo en cuenta en qué medida convergen sus normas MSF. También garantiza un proceso simplificado para la aprobación de las importaciones, cuando proceda mediante la elaboración de listas de establecimientos que pueden exportar a la otra parte, sobre la base de las garantías proporcionadas por las autoridades de la Parte exportadora.



<i>Comercio de automóviles</i>	<i>Comercio del vino</i>	<i>Productos ecológicos</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La convergencia normativa se basará en el uso de las normas técnicas internacionales establecidas a nivel de la CEPE (Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa). Ambas Partes cooperarán y, en su caso, planificarán iniciativas para promover una mayor armonización internacional de los requisitos técnicos.</li> <li>• Ambas Partes aceptarán, en sus respectivos mercados, productos que estén cubiertos por un certificado de homologación de tipo de las Naciones Unidas válido.</li> <li>• Habrá cooperación e intercambio de información en el ámbito de la vigilancia del mercado para apoyar la identificación y el abordaje de las no conformidades de los vehículos de motor.</li> <li>• Habrá cooperación en el campo de la investigación y el intercambio de información relacionada con el desarrollo de nuevas normas de seguridad de vehículos o normas conexas, la reducción avanzada de emisiones y las tecnologías de vehículos emergentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos simplificados de certificación para el acceso recíproco a los mercados: se permitirá a los productores de vino autocertificar la conformidad y la calidad de su vino.</li> <li>• Principios comunes sobre el etiquetado, garantizando una información adecuada a los consumidores y evitando al mismo tiempo requisitos de etiquetado innecesarios o desproporcionados.</li> <li>• El compromiso de ambas Partes de aceptar mutuamente la importación de vinos producidos de acuerdo con las definiciones y prácticas enológicas de cada una, siempre y cuando se ajusten a las prácticas enológicas recomendadas por la Organización Internacional de la Viña y el Vino ("OIV"). También se han acordado algunas prácticas enológicas adicionales y restricciones no cubiertas por la OIV.</li> <li>• Intercambio de información y cooperación en materia vinícola y una cláusula de revisión por la que las Partes considerarán, en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, nuevas medidas para facilitar el comercio de vinos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento recíproco de la equivalencia de la legislación orgánica actual de la UE y el Reino Unido y del sistema de control, para todas las categorías de productos ecológicos.</li> <li>• Los productos ecológicos que cumplan con la legislación de la UE y estén certificados por organismos de control reconocidos por la UE serán aceptados en el mercado del Reino Unido y viceversa.</li> <li>• En vista de las nuevas normas de la UE para los productos ecológicos que se aplican a partir del 1.1.2022, la equivalencia se reevaluará a finales de 2023.</li> </ul>

Más normativa específica sobre: suministro de medicamentos, productos químicos y objetos culturales

## 2. SERVICIOS E INVERSIONES

A partir del 1 de enero, el Reino Unido dejará de beneficiarse de los principios de libre circulación de personas, libre prestación de servicios y libertad de establecimiento. Como resultado, los proveedores de servicios del Reino Unido perderán su derecho automático a ofrecer servicios en toda la UE. Es posible que deban establecerse en la UE para seguir operando. En cualquier caso, deben cumplir las normas de cada Estado miembro, a menudo variables, ya que ya no se beneficiarán del enfoque de «país de origen» o del concepto de «pasaporte», según el cual las autorizaciones expedidas por un Estado miembro en virtud de las normas de la UE permiten el acceso a todo el mercado único de la UE. **El Acuerdo prevé un nivel significativo de apertura para el comercio de servicios e inversiones, que va más allá de las disposiciones de referencia del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC.** El Acuerdo tiene una cobertura sectorial sustancial, incluidos los servicios profesionales y empresariales (por ejemplo, jurídicos, de auditoría, servicios de arquitectura), servicios de prestación y telecomunicaciones, servicios informáticos y digitales, servicios financieros, servicios de investigación y desarrollo, la mayoría de los servicios de transporte y servicios ambientales.

Las obligaciones de no discriminación del Acuerdo garantizan que los proveedores de servicios o los inversores de la UE reciban un **trato no menos favorable** que los operadores del Reino Unido en el Reino Unido, y viceversa. Esto les da derecho a recibir un trato más favorable que el concedido a los proveedores de servicios o inversores de terceros países sin disposiciones similares en vigor. Naturalmente, dado que el Reino Unido dejará de estar en el mercado único, todos los **proveedores e inversores de servicios del Reino Unido** deben atenerse a las normas, procedimientos y autorizaciones nacionales aplicables a sus actividades en los países en los que operan. El nivel real de acceso a los mercados dependerá de la forma en que se preste el servicio:

- si se suministra de forma transfronteriza desde el país de origen del proveedor, por ejemplo, a través de Internet (modo 1);
- suministrado al consumidor en el país del proveedor, por ejemplo, un turista que viaja al extranjero y compra servicios (modo 2);
- suministrado a través de una empresa establecida localmente propiedad del proveedor de servicios extranjero (modo 3»),
- mediante la presencia temporal en el territorio de otro país por un proveedor de servicios que sea una persona física (modo 4).

El Acuerdo UE-Reino Unido también incluye una cláusula prospectiva de "nación más favorecida" que permitiría a la UE y al Reino Unido reclamar cualquier trato más favorable concedido por el Reino Unido o la UE, respectivamente, en sus futuros acuerdos sobre el comercio de servicios y la inversión con otros terceros países, excepto en el ámbito de los servicios financieros.

**El Reino Unido ha optado por dejar de permitir la libre circulación de ciudadanos de la UE al Reino Unido.** También se negó a incluir un capítulo sobre la movilidad en el Acuerdo. Estas opciones significan inevitablemente que los viajes de negocios entre la UE y el Reino Unido dejarán de ser tan fáciles como lo es actualmente. No obstante, en lo que respecta al **movimiento temporal de personas físicas con fines comerciales**

(a menudo referidos como «modo 4»), la UE y el Reino Unido han acordado una amplia gama de compromisos recíprocos que facilitan la capacidad de las empresas ubicadas en una Parte para transferir a determinados empleados, como cesionarios intraempresariales, para trabajar en una empresa asociada ubicada en la otra Parte. Dado que los cesionarios intraempresariales constituyen una migración temporal, la duración máxima de dichas transferencias se limita a tres años.

En cuanto a **reconocimiento de cualificaciones profesionales**, a partir del 1 de enero, por regla general, los nacionales del Reino Unido, independientemente del lugar en que adquirieron sus cualificaciones, y los ciudadanos de la UE con cualificaciones adquiridas en el Reino Unido deberán tener sus **cualificaciones reconocidas en el Estado miembro pertinente** sobre la base de las normas individuales existentes de cada país aplicables a las cualificaciones de los nacionales de terceros países al final del período de transición. No obstante, el Acuerdo de Comercio y Cooperación prevé un mecanismo por el que la UE y el Reino Unido puedan acordar posteriormente, caso por caso y para profesiones específicas, acuerdos adicionales para el reconocimiento mutuo de determinadas cualificaciones profesionales.

En cuanto a **servicios financieros** el Acuerdo de Comercio y Cooperación UE-Reino Unido abarca los servicios financieros de la misma manera que, por lo general, están cubiertos en los otros acuerdos de libre comercio de la UE con terceros países. Las partes también tendrán por objeto acordar, en **marzo de 2021**, un **Memorándum de Entendimiento por el que se establezca un marco para la cooperación en materia de reglamentación en materia de servicios financieros**. Además, El Acuerdo no incluye ningún elemento relativo a los marcos de equivalencia para los servicios financieros. Se trata de decisiones unilaterales de cada parte y no están sujetas a negociación.

### **3. COMERCIO DIGITAL, PROPIEDAD INTELECTUAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)**

El Acuerdo contiene disposiciones destinadas a facilitar el comercio digital, abordando los obstáculos injustificados y garantizando un entorno en línea abierto, seguro y confiable para las empresas y los consumidores, junto con altos estándares de protección de datos personales. En particular, prohíbe los requisitos de localización de datos, al tiempo que conserva el espacio político de la UE en lo que respecta a la protección de datos personales. El Acuerdo de Comercio y Cooperación complementa el marco jurídico multilateral internacional existente con normas específicas y más detalladas sobre el respeto de los derechos de propiedad intelectual. Además, El Acuerdo contiene algunas de las disposiciones más ambiciosas sobre contratación pública jamás concertados por la UE. Va mucho más allá de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC, al que el Reino Unido está en proceso de adhesión. Por último, Todo el proyecto de Acuerdo tiene por objeto mantener condiciones comerciales transfronterizas favorables para las PYME. Además, incluye disposiciones específicas sobre la facilitación del acceso de las PYME al marco creado por la futura asociación económica, a saber, a través de plataformas en línea y la cooperación bilateral específica.

### **4. ENERGÍA**

El mercado interior de la energía de la UE garantiza la seguridad del suministro de electricidad, gas y petróleo. También permite el libre flujo de energía en toda la UE sobre la base de una infraestructura adecuada y sin barreras técnicas o reglamentarias. Dentro de este mercado, los mercados energéticos de la UE y el Reino Unido estaban profundamente interrelacionados, gracias a los interconectores (cables de electricidad y gasoductos) que se encontraban entre Gran Bretaña y Francia, los Países Bajos, Bélgica, Irlanda e Irlanda del Norte. Hoy en día, el Reino Unido es un importador neto de energía, y la UE actualmente proporciona alrededor del 5-10% de su suministro de electricidad y el 12% de sus necesidades de gas.

A partir del 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejará de participar en el mercado interior de la energía de la UE y tendrá que comerciar con la UE en condiciones de terceros países. No obstante, el Acuerdo prevé la posibilidad de desarrollar, a lo largo del tiempo, disposiciones separadas para el comercio sobre los interconectores, sobre la base de un modelo de acoplamiento [acoplamiento multirunitario de volumen suelto].

Este modelo es diferente y menos eficiente que el acoplamiento de mercado utilizado en la UE. Sin embargo, dentro de las limitaciones aplicables al comercio de energía entre la UE y un tercer país, el modelo debe permitir maximizar los beneficios tanto para la Unión como para el Reino Unido en el comercio de electricidad sobre los interconectores.

El Acuerdo también incluye:

- disposiciones que garanticen el acceso no discriminatorio a la infraestructura de transporte de energía y un uso predecible y eficiente de los interconectores de electricidad y gas. Esto debería permitir a los proveedores de energía comerciar de manera eficiente y competitiva a través del Canal;
- un nuevo marco de cooperación entre los operadores de sistemas de transmisión de la UE y el Reino Unido (TSO) y los reguladores de la energía (dado que el Reino Unido dejará de participar, entre otras cosas, en la Red Europea de Operadores de Sistemas de Transmisión de Electricidad y Gas);
- disposiciones que regulan las subvenciones al sector de la energía para garantizar que no se utilizarán para falsear la competencia;
- disposiciones que comprometen a las Partes a garantizar la seguridad del suministro, especialmente relevante para Irlanda, que permanecerán aisladas del mercado interior de la energía de la UE hasta que entren en funcionamiento nuevas interconexiones.

## **5. IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LA COMPETENCIA ABIERTA Y LIBRE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dada su proximidad geográfica e interdependencia económica, la UE y el Reino Unido se prevén compromisos sólidos para garantizar unas condiciones equitativas para una competencia abierta y justa y contribuir al desarrollo sostenible. Estas disposiciones significan que:



- Las altas normas actuales aplicables en las esferas de las normas laborales y sociales, el medio ambiente y el clima no pueden reducirse de manera que afecten el comercio o la inversión entre las Partes.
- Las normas sólidas y completas evitarán distorsiones creadas por subvenciones, prácticas anticompetitivas o comportamientos discriminatorios y abusivos por parte de empresas estatales.
- Las normas y normas específicas y la declaración política conjunta en el ámbito de la fiscalidad contribuirán a la transparencia fiscal y contrarrestarán la evasión fiscal y los regímenes y prácticas fiscales perjudiciales.
- Un amplio conjunto de compromisos basados en los precedentes más ambiciosos de la UE garantizará que el comercio apoye el desarrollo sostenible, incluso mediante la cooperación a nivel internacional.

La UE y el Reino Unido acordaron instrumentos y mecanismos eficaces para la observancia de sus compromisos en materia de igualdad de condiciones, a saber:

- Aplicación efectiva a nivel nacional, incluido el control de las subvenciones por parte de las autoridades y tribunales nacionales, y una función para una autoridad u organismo independiente, y procedimientos administrativos y judiciales apropiados en las esferas relacionadas con las normas laborales y sociales, el medio ambiente y el clima;
- Mecanismos adecuados y eficaces de gobernanza y solución de controversias para resolver controversias entre la UE y el Reino Unido sobre la aplicación del Acuerdo, incluso mediante el **mecanismo horizontal de solución de diferencias o un panel de expertos adaptado**;
- **Medidas correctivas unilaterales** para reaccionar rápidamente cuando una subvención crea un efecto negativo significativo en el comercio o la inversión entre la UE y el Reino Unido.

Además, el Acuerdo prevé la posibilidad de aplicar medidas unilaterales de reequilibrio en caso de divergencias significativas en las esferas del trabajo y la protección social, ambiental o climática, o de la protección de las subvenciones, cuando tales divergencias afecten materialmente al comercio o a las inversiones entre las Partes.

## **6 & 7. TRANSPORTE**

El transporte es un motor esencial de los beneficios económicos en las relaciones UE-Reino Unido. Cada año, se transportan alrededor de la UE y el Reino Unido unos 210 millones de pasajeros y 230 millones de toneladas de carga, por vía aérea, marítima, por carretera y por ferrocarril. Dado que el Reino Unido dejará de formar parte del mercado único, todas las empresas de transporte que realicen operaciones entre la UE y el Reino Unido tendrán que garantizar el cumplimiento de los requisitos de certificación de la UE y el Reino Unido, respectivamente. El Reino Unido ya no será miembro de la Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea (EASA) y tendrá que acumular su propia capacidad para fines de seguridad aérea. Por último, los operadores de transporte también se verán afectados por los cambios en las formalidades necesarias al cruzar la frontera entre el Reino Unido y la UE.

El Acuerdo de Comercio y Cooperación UE-Reino Unido prevé el **acceso punto a punto** libre de contingentes para los operadores que transportan **mercancías por carretera** entre la UE y el Reino Unido. Esto significa que los camiones del Reino Unido podrían llegar a la UE y regresar de la UE, incluso cuando no estén cargados. Los mismos derechos se confieren a los transportistas de la UE que viajan desde cualquier punto de la UE al Reino Unido, y de vuelta desde el Reino Unido a cualquier parte de la UE. Los camiones del Reino Unido y la UE también podrán realizar hasta dos operaciones adicionales en el territorio de la otra parte, una vez que hayan cruzado la frontera. El Acuerdo también prevé plenos derechos de tránsito en todos los territorios de los demás (para llegar a terceros países u otras partes de su propio territorio).

## 8. COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y VISADOS PARA VISITAS DE CORTA DURACIÓN

Todos los movimientos posteriores al 1 de enero de 2021 estarán sujetos a la **legislación de inmigración** vigente de la UE y del Reino Unido aplicable a todos los nacionales de terceros países. Aquellos que ya estaban o habían estado ya en una situación transfronteriza entre la UE y el Reino Unido antes del 1 de enero de 2021 están cubiertos por el Acuerdo de Retirada, que permite su derecho a permanecer, garantiza la no discriminación y protege sus derechos de seguridad social.

**El Reino Unido se negó a incluir un capítulo sobre la movilidad en el Acuerdo, o cualquier disposición destinada a facilitar visitas a corto plazo o estancias de larga duración. La única excepción se refiere al movimiento temporal de personas físicas con fines comerciales, o modo 4**, tal como se define en el capítulo sobre el comercio de servicios de este documento). En consecuencia, el Acuerdo no cubre el derecho a entrar (con o sin visado), trabajar, residir o permanecer de ciudadanos de la UE en el Reino Unido o de ciudadanos del Reino Unido en la UE. No obstante, el Acuerdo contiene una serie de **medidas de coordinación de la seguridad social** destinadas a proteger los derechos de los ciudadanos de la UE que permanezcan temporalmente, se trasladen o trabajen temporalmente en el Reino Unido y de nacionales del Reino Unido que permanezcan temporalmente, se trasladen a la UE o trabajen en la UE después del 1 de enero de 2021.

**La UE ya había tomado la decisión de permitir a los nacionales del Reino Unido visitas sin visado de corta duración de hasta 90 días en un plazo de 180 días, a partir del 1 de enero de 2021.** El Reino Unido también ha decidido permitir visitas a corto plazo sin visado para los ciudadanos de la UE. **La decisión de la UE está supeditada a que el Reino Unido siga proporcionando viajes iguales sin visado para las visitas de corta duración para los ciudadanos de la UE de todos los Estados miembros de la UE, sin discriminación entre los nacionales de la UE.** En caso de que el Reino Unido introduzca sin demora un requisito de visado para los nacionales de al menos un Estado miembro, el mecanismo de reciprocidad de la UE (artículo 7 del Reglamento (UE) 2018/1806) se aplicará sin demora, lo que significa que se adoptarán una serie de medidas que aumentan gradualmente, lo que podría llevar a suspender el estatuto de no visado del Reino Unido, en caso de que el Reino Unido, después de consultas no abandone el requisito de visado.

Los nacionales del Reino Unido que tengan la intención de permanecer en un Estado miembro de la UE por períodos superiores a 90 días para cualquier fin (por ejemplo, trabajo, investigación, estudio, formación) podrán hacerlo en las condiciones de entrada y estancia de los nacionales de terceros países establecidos en el Derecho de la UE y las legislaciones nacionales de los Estados miembros.

El Acuerdo garantiza que las **prestaciones de seguridad social se coordinen**. También garantiza que sólo un conjunto de reglas se aplica a una persona en un momento dado. Esto evitará el riesgo de que una persona de este tipo pague dobles cotizaciones a la seguridad social o de que no se les aplique legislación en un momento dado y, por lo tanto, se queden sin protección de la seguridad social.

El proyecto de Acuerdo proporciona una amplia protección a los ciudadanos de la UE y del Reino Unido. La mayoría de las prestaciones de seguridad social se coordinarán y protegerán entre la UE y el Reino Unido, de modo que los ciudadanos preserven sus derechos si, por ejemplo:

- están o estarán en una situación transfronteriza y trabajarán o funcionarán en más de un país, siendo uno de ellos el Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021;
- residen en una Parte y trabajan en otra;
- traslada la residencia a la otra Parte; O
- viajan entre la UE y el Reino Unido para una estancia temporal.
- Más específicamente, esa persona no perderá su derecho a las pensiones de vejez y sobrevivientes, las subsidios de muerte, las prestaciones de prejubilación o las prestaciones de maternidad/paternidad relacionadas con el nacimiento de un hijo en la otra Parte.

Los **accidentes de trabajo** también se coordinarán para que una persona que trabaje fuera del estado de seguro pueda ser tratada en el estado de trabajo donde ocurrió el accidente. Si se mudan a la otra Parte, también pueden seguir recibiendo sus beneficios en efectivo allí. Una persona no perderá los períodos trabajados en la UE y en el Reino Unido, que se tendrán en cuenta cuando se determinen y calculen sus prestaciones (por ejemplo, prestaciones de desempleo, pensiones de vejez y sobrevivientes).

La **asistencia sanitaria** está incluida en el ámbito de aplicación del Acuerdo y, en principio, seguirán aplicándose las disposiciones vigentes. Por ejemplo, un ciudadano de la UE en una estancia temporal en el Reino Unido (un turista, estudiante o persona de negocios) seguirá beneficiándose de la atención sanitaria necesaria (como emergencias) basada en la tarjeta sanitaria europea. Sin embargo, para estancias más largas, la legislación nacional de inmigración puede prever requisitos adicionales. En particular, el Reino Unido impone a los nacionales de terceros países por el momento un recargo sanitario como condición para la expedición de un visado de entrada para estancias de más de 6 meses. Este recargo también tendrá que ser pagado por los ciudadanos de la UE, pero se reembolsará a los estudiantes y personas que permanezcan asegurados en su Estado miembro (titulares del Documento portátil S1, como se explica a continuación).

Los **pensionistas** seguirán beneficiándose de la asistencia sanitaria en su Estado de residencia en nombre del Estado que pague su pensión si se trasladan al Reino Unido o a la UE. Lo mismo ocurre con los trabajadores fronterizos, que trabajan en un Partido y

residen en otro. Si bien pueden aplicarse requisitos adicionales en virtud de la legislación nacional de inmigración, el Acuerdo garantiza que el país del seguro reembolsa al país de residencia, de modo que, en última instancia, se aplican los mismos acuerdos que ahora.

## **9. PESCA**

(...)

## **10. SEGURIDAD, APLICACIÓN DE LA LEY Y COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL**

(...) El Reino Unido, al igual que otros terceros países no Schengen, no puede tener acceso al SIS. De hecho, el SIS está intrínsecamente vinculado a la libre circulación de personas y el acceso se proporciona únicamente a los Estados miembros y a los países muy estrechamente asociados que aceptan todas las obligaciones que lo acompañan (por ejemplo, terceros países que construyen Schengen junto con los Estados miembros). En su lugar, el acuerdo establece nuevas formas de compartir datos teniendo en cuenta el estado futuro del Reino Unido, incluida la información sobre las personas y objetos buscados y desaparecidos. (...)

El acuerdo UE-Reino Unido prevé la cooperación en la **lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**. Lo hace confirmando el compromiso continuo de la UE y el Reino Unido con las normas del Grupo de Trabajo Financiero (GAB). Más allá de eso, establece disposiciones para garantizar la transparencia de la propiedad beneficiosa de las empresas y los fideicomisos y el intercambio de dicha información entre las autoridades competentes.

## **11. COOPERACIÓN TEMÁTICA**

**Seguridad sanitaria:** La UE y el Reino Unido acordaron la posible participación del Reino Unido en el Sistema de Alerta y Respuesta Temprana (EWRS) y en el Comité de Seguridad Sanitaria de la UE, siempre que una amenaza sanitaria conjunta lo haga necesario o aconsejable.

**Ciberseguridad:** La UE y el Reino Unido también han acordado intercambiar mejores prácticas y acciones encaminadas a promover y proteger un ciberespacio abierto, libre y seguro.

**Acuerdo separado sobre Seguridad de la información:** Si una amenaza común para la seguridad lo hace necesaria, cierta información clasificada de la UE puede compartirse con terceros países, pero sólo caso por caso y siempre que se haya celebrado un Acuerdo de Seguridad de la Información (SIA) específico entre la UE y un tercer país.

## **12. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UE**

La UE y el Reino Unido se basaron en el marco jurídico existente para la participación de terceros países en los programas de la Unión, cuando acordaron los principios y condiciones generales para que el Reino Unido participe: una contribución financiera justa y adecuada, disposiciones para una buena gestión financiera, un trato justo de los participantes y mecanismos de consulta adecuados. La contribución financiera justa y apropiada se garantizará con:

- Una contribución basada en la riqueza del Reino Unido en comparación con la riqueza de la UE. La contribución del Reino Unido será proporcional a su PIB.
- Una tasa de participación que cubra los costes administrativos de la organización del sistema de programas de la Unión. La cuota de participación, siendo un nuevo tipo de contribución, se incorporará progresivamente.
- Además, para Horizonte Europa, un mecanismo de ajuste estándar que garantice un equilibrio entre las contribuciones del Reino Unido y los beneficios para sus entidades, a través de medidas correctivas específicas.

La UE y el Reino Unido acordaron cooperar para garantizar una buena gestión financiera de los fondos utilizados para la ejecución de los programas, incluidas las contribuciones del Reino Unido. Una buena gestión financiera aborda cuestiones como la auditoría de la aplicación del programa o la lucha contra el fraude.

Las partes pudieron acordar la participación continua del Reino Unido en los siguientes programas de la UE:

- **Horizonte Europa:** Horizonte Europa es el programa de investigación e innovación de siete años (2021-2027) de la Unión Europea. Con un presupuesto por programas propuesto de alrededor de 100 000 millones EUR, Horizonte Europa apoyará a los Estados miembros de la UE y a los terceros países asociados para desbloquear su potencial nacional de investigación e innovación en la financiación de proyectos de investigación fronterizos, becas y la movilidad de investigadores. Horizonte Europa establece objetivos ambiciosos a escala de la UE para abordar algunos de los mayores problemas actuales, como las crisis sanitarias o la lucha contra el cambio climático, ya que refuerza las capacidades tecnológicas e industriales en toda la UE.
- **Programa de Investigación y Formación Euratom:** Complementario a Horizonte Europa, el programa de investigación y formación Euratom abarca actividades de investigación y formación para mejorar continuamente la seguridad nuclear, la gestión de residuos radiactivos y la protección contra la radiación. Además, el Programa lleva a cabo investigaciones sobre los usos médicos de la radiación, en beneficio de todos los ciudadanos europeos.
- **Reactor Experimental Termonuclear Internacional (ITER):** La instalación de prueba de fusión ITER se encuentra actualmente en construcción en el sur de Francia y, una vez finalizada, tendrá como objetivo demostrar la viabilidad de la fusión como una fuente de energía a gran escala y libre de carbono basada en el mismo principio que alimenta el sol y las estrellas. El proyecto fue financiado hasta ahora y dirigido por siete entidades miembros (UE, India, Japón, China, Rusia, Corea del Sur y los Estados Unidos), siendo la UE el partido anfitrión y principal contribuyente (45%). El Reino Unido participará en el programa a través de su asociación con Euratom.
- **Copérnico:** Copérnico es el sistema satelital de la UE para el seguimiento de la Tierra. Consiste en un complejo conjunto de sistemas que recopilan datos de múltiples fuentes: satélites de observación de la Tierra y sensores in situ como estaciones terrestres, sensores aerotransportados y sensores marinos. Procesa

estos datos y proporciona a los usuarios información fiable y actualizada a través de un conjunto de servicios relacionados con cuestiones ambientales y de seguridad.

La UE y el Reino Unido también acordaron que el Reino Unido seguiría teniendo acceso a los servicios prestados por:

- **Vigilancia y seguimiento por satélite de la UE (SST):** Con esta rama de su programa Espacial, la UE es capaz de detectar, catalogar y predecir los movimientos de los objetos espaciales que orbitan la Tierra para mitigar el riesgo de colisiones.
- 

### **Mecanismo Horizontal de Solución de Diferencias**

El Acuerdo incluye un **mecanismo sólido para resolver las controversias** que puedan surgir entre la UE y el Reino Unido sobre la interpretación o aplicación de sus compromisos. Este mecanismo abarca las controversias que surjan en cualquier ámbito económico, incluidos los compromisos comerciales y de igualdad de condiciones, así como la coordinación de la seguridad social, la energía, el transporte o la pesca. La aplicación de la ley y la cooperación judicial tienen su propio mecanismo para resolver rápidamente las controversias (por favor encuentre más información en el capítulo dedicado).

La UE y el Reino Unido primero consultan de buena fe para tratar de resolver cualquier problema. Si persisten los desacuerdos, la parte reclamante puede solicitar el establecimiento de un **tribunal de arbitraje independiente**. Las partes eligen a tres árbitros conjuntamente, si es necesario, a partir de listas previamente acordadas de posibles árbitros y el tribunal debe dictar una resolución vinculante dentro de un plazo establecido.